



# Resolución de Alcaldía

N° 004 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 09 de enero de 2024.

## VISTO:

La solicitud con Reg. 9928 de fecha 04 de diciembre de 2023, expedida por el Presidente de la Asociación de Sector Rural de Santa Rosa de Yanamilla, Informe Técnico N°013-2023-MDAACD-SGSS-MPP, de fecha 28 de diciembre 2023, expedido por la Subgerencia de Servicios Sociales, Informe N° 254-2023-MDAACD-GDETS, de fecha 28 de diciembre de 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, la Opinión Legal N° 003-2024-MDAACD-OGAJ-RRZP, de fecha 05 de enero de 2024, expedido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes solicitan reconocimiento de la “Asociación de Sector Rural Santa Rosa Yanamilla”, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún o derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad al numeral 5.3) del Art. 73° de la Ley Orgánica de materia Municipalidades N° 29972, es competencia y función específica de las Municipalidades el de participación vecinal, el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;



# Resolución de Alcaldía

N° 004 - 2024 - MDAACD/A

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales el de reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;



Que, conforme el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades sobre el ejercicio del derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea normativa mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDAACD/AYA de fecha 10 de marzo del año 2015, se aprueba el Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que en su artículo 22° señala los requisitos que debe adjuntar las Organizaciones Sociales para obtener su reconocimiento y registro;

Que, es conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, en actividades que promuevan el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos, y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social;

Que, las relaciones entre las municipalidades y las organizaciones sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencia en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía;

Que, la solicitud de fecha 04 de diciembre de 2023 con expediente de mesa de partes N° 9928, presentado por el señor Luis Yaranga Lapa en su condición de Presidente de la "Asociación de Sector Rural Santa Rosa Yanamilla", quien solicita reconocimiento y registro, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
01	Luis Beltran Yaranga Lapa	28268615	Presidente
02	Darío Octavio Castañeda Rojas	28264759	Vicepresidente
03	Juan Javier Zevallos Quispe	23928525	Secretario de Actas
04	Maricruz Lope Araujo	70418406	Tesorero
05	Edgar Noriega Quispe	44293960	Fiscal
06	Fredy Quispe Noriega	44702201	Vocal

Que, mediante el Informe técnico N° 013-2023-MDAACD-SGDETS-MPP, de fecha 28 de diciembre de 2023, expedido por el Subgerente de Servicios Sociales, previa evaluación concluye que la solicitud cumple con las consideraciones estipuladas en la Ordenanza Municipal y corresponde su reconocimiento;



# Resolución de Alcaldía

N° 004 - 2024 - MDAACD/A

Que, con Informe N° 254-2023-MDAACD-GDETS de fecha 28 de diciembre de 2023, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, hace suyo la solicitud y remite todo lo actuado y solicita su reconocimiento mediante acto resolución;

Que, con la Opinión Legal N° 003-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organización Social – ROUS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres a la “Asociación de Sector Rural Santa Rosa Yanamilla”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a la “Asociación de Sector Rural Santa Rosa Yanamilla”, conforme el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
01	Luis Beltrán Yaranga Lapa	28268615	Presidente
02	Dario Octavio Castañeda Rojas	28264759	Vicepresidente
03	Juan Javier Zevallos Quispe	23928525	Secretario de Actas
04	Maricruz Lope Araujo	70418406	Tesorero
05	Edgar Noriega Quispe	44293960	Fiscal
06	Fredy Quispe Noriega	44702201	Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, a través del Sub Gerente de Servicios Sociales, realice las gestiones que corresponda para su inscripción y seguimiento según sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Asociación y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN (04)**

- Alcaldía (01)
- GDETS (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Cayllan Lopez  
 ALCALDE